

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025

=====

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Santiago Cabello Muñoz

CONCEJALES:

D^a. Anastasia M^a Calero Bravo

D. Agustín Cantero de la Cruz

D^a. M^a Dolores García Tamaral

D^a. M^a Luisa Sánchez Cámara

VICESECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Jesús Javier Redondo Herrero

En la ciudad de Pozoblanco, siendo las once horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Cabello Muñoz, asistido de mí, el Vicesecretario accidental, D. Jesús Javier Redondo Herrero, se reunieron las personas al margen nominadas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día comprensivo de los asuntos a tratar.

No asisten a la sesión D^a. María Fernández Nevado ni D. Álvaro Martínez Olid, que justifican previamente su ausencia.

Abierta la sesión a la hora indicada, se pasó al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el correspondiente orden del día, con el siguiente resultado:

1.- Aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de Junta de Gobierno Local de las siguientes sesiones:
- Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de junio de 2025.
- Sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2025.

Por la Presidencia se preguntó a los señores asistentes que, como es preceptivo y figuraba en el correspondiente orden del día, procedía pronunciarse acerca de la aprobación, en su caso, de los borradores de las actas de las sesiones referidas en el epígrafe de este asunto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó aprobar los citados borradores y que se efectúe su transcripción preceptiva al correspondiente Libro de Actas.

2.- Aprobación definitiva, en su caso, del proyecto de urbanización UE-1 del SUS-I10. (GEX 12563/2024).

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-1 del PP SUS-I10, y someter el expediente a información pública, mediante anuncio que fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 14 de enero de 2025, y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Habiéndose solicitado los siguientes informes sectoriales preceptivos e informes técnicos de las compañías suministradoras, que constan en el expediente:

- Informe de Inpecuarias Pozoblanco, de fecha 03/02/2025
- Informe de Hidralia Aguas de Pozoblanco, de fecha 12/02/2025

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

- Informe de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de fecha 06/02/2025
- Informe del Servicio de Planificación de obras y servicios municipales de la Diputación de Córdoba, en relación con la afección de la carretera CO6411, de fecha 14/02/2025
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, firmado por el Jefe de Área de Gestión Medioambiental, de fecha 07/05/2025

De las conclusiones de los citados informes se da traslado al equipo redactor para su estudio y, en su caso, modificación del Proyecto de Urbanización. Así pues, con fecha rgtº 09/07/2025, el equipo redactor presenta documentación definitiva del Proyecto de Urbanización para su aprobación definitiva.

Las modificaciones introducidas en el Proyecto de Urbanización, tras su aprobación inicial, motivadas por las consideraciones recogidas en los informes sectoriales emitidos, son las siguientes:

- mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento proyectadas;
- adecuación/ajuste de las máximas potencias asignadas a cada una de las parcelas, para evitar sobredimensionamiento de la red de distribución;
- la evacuación de la red de saneamiento separativa proyectada se resuelve mediante una red de evacuación de aguas pluviales de diámetro 1200 mm, con sus correspondientes pozos de registro, que vierte en el Arroyo de las Chozas, para lo que habrá de tramitarse la preceptiva autorización de vertido;
- la red de fecales se conectará a la existente en el polígono industrial Dehesa Boyal, para lo cual se contempla la sustitución de un tramo de colector del mismo, incrementando su sección hasta un diámetro de 800 mm, toda vez que se justifica que el incremento de vertido que supone podrá ser asumido por la nueva EDAR de Pozoblanco.

Se incorpora al expediente Diligencia de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin que se hayan formulado alegaciones durante el plazo de información pública.

Visto el Informe de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 23/07/2025, en el que se concluye que el Proyecto presentado recoge todas las obras de urbanización que resulta necesario ejecutar para materializar las previsiones urbanísticas establecidas para dicha Unidad de Ejecución, al objeto de que las parcelas resultantes adquieran la condición de solar y, por consiguiente, los derechos edificatorios previstos para las mismas en el Plan Parcial aprobado, dotándola de todos los servicios e infraestructuras establecidos legalmente para que los solares resultantes adquieran dicha condición y los terrenos dotacionales y viales se encuentren debidamente urbanizados con los grados de terminación requeridos por la Administración Municipal, en coherencia con los ya existentes en otras zonas industriales del municipio.

Asimismo, se indica que no procede entrar a valorar la adecuación urbanística de la actuación de urbanización, por cuanto ya consta en el expediente Informe Técnico-Jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 27/11/2024, en el que se concluye que *"El Proyecto de Urbanización se ajusta, en general, en su tramitación, contenido documental y determinaciones, a las exigencias de la legislación urbanística y del planeamiento de rango superior, por lo que se informa FAVORABLEMENTE a efectos de su admisión a trámite."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UE-1 del PP SUS-110, y ordenar la publicación del presente acuerdo mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

Segundo. Notificar el presente acuerdo al equipo redactor y dar traslado del mismo a la Concejala de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras.

3.- Aprobación, en su caso, del proyecto de demolición del inmueble sito en C/ Cronista Sepúlveda, 15. (GEX 3681/2025).

Resultando que los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 fueron aprobados definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 29/07/2024 (BOP n.º 154, 9 de agosto de 2024). Actuaciones 01-03 demolición parcial del antiguo mercado de abastos, adquisición de inmueble en c/ Cronista Sepúlveda n.º 15 por el Ayuntamiento de Pozoblanco y demolición de dicho inmueble).

Las actuaciones 01-03 de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 cuentan con informe de viabilidad urbanística.

La actuación 03 fue objeto de informe emitido por la Arquitecta Municipal que no incluye ninguna inadecuación al Proyecto, el cual justifica la demolición con base al estado deficitario de la edificación y las operaciones de urbanización y edificación que se proyectan en este espacio (renovación del viejo Mercado de Abastos y espacios adyacentes, a fin de recuperar las trazas y alineaciones que hubo de tener antaño el espacio público en que se proyecta este espacio).

Dada cuenta del Proyecto de Obras de demolición de inmuebles, con emplazamiento en c/ Cronista Sepúlveda n.º 15 de Pozoblanco, con referencia catastral de la parcela 8794501UH3489S, siendo la clasificación, categoría y calificación del suelo como suelo urbano consolidado, sector casco histórico, uso residencial, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Diputación Provincial de Córdoba, y los redactores del Proyecto el Arquitecto, Guillermo Adame Reyes y el Arquitecto Técnico José Martín Flores.

Siendo las características de la obra proyectada la demolición del inmueble a fin de prepara el solar resultante para futuras actuaciones y liberar el estrechamiento en el espacio viario adyacente.

Visto el informe jurídico previo a autorización de edificación, obras e instalaciones (ampliación, reforma, rehabilitación o demolición) emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de Diputación Provincial de fecha 08/07/25, en el que se informe favorablemente el referido Proyecto de Obras de Demolición promovido por el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Diputación Provincial de Córdoba, a fin de que se acuerde su aprobación por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el **Proyecto de Obras de Demolición de inmuebles con emplazamiento en c/ Cronista Sepúlveda n.º 15** promovido por el Ayuntamiento de Pozoblanco y la Diputación Provincial de Córdoba, con **referencia catastral de la parcela 8794501UH3489S**.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Obras, a la Oficina Técnica de Obras y a los Departamentos de Subvenciones e Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

4.- Propuesta de la Concejalía de Festejos para concesión de subvención nominativa a la Cofradía de Ntra. Sra. de Luna (GEX 10149/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Concejala de Festejos en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 para la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA para "Promoción Romería y Actividades Cofradía Virgen de Luna", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2025 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Romería y Actividades Cofradía Virgen de Luna" para el colectivo COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA, con CIF G14095467, por un importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48930.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA registra de entrada el 15/07/2025 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2025/4845, "Memoria Valorada de las Actividades 2025", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por la COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA tiene un presupuesto total de 3.109,84 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 3.000,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Calendarios, revistas, carteles	3.109,84 €
TOTAL GASTOS	3.109,84 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder a la **COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LUNA** subvención nominativa para "Promoción Romería y Actividades Cofradía Virgen de Luna", por importe de 3.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3381

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

48930.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala de Festejos, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Propuesta de la Concejalía de Deportes para concesión de subvención nominativa al C.D. Peña Los Leones del Athletic de Bilbao de Pozoblanco (GEX 10240/2025).

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Concejal de Deportes en relación con la subvención nominativa aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2025 para el C.D. PEÑA LOS LEONES DEL ATHLETIC DE BILBAO DE POZOBLANCO para "Promoción Actividades Deportivas Propias. CD Los Leones", exponiendo lo siguiente:

"PRIMERO. El Presupuesto Municipal del 2025 del Ayuntamiento de Pozoblanco recoge subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias. CD Los Leones" para el colectivo C.D. PEÑA LOS LEONES DEL ATHLETIC DE BILBAO DE POZOBLANCO, con CIF G14272041, por un importe de 7.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48960.

SEGUNDO. Para acceder a dicha subvención nominativa el C.D. PEÑA LOS LEONES DEL ATHLETIC DE BILBAO DE POZOBLANCO registra de entrada el 21/07/2025 en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco con el n.º 2025/4921, "Participación de un Equipo Federado en Competición Deportiva Oficial de Ámbito Territorial Provincial", acompañando el mismo de los Anexos y documentación requerida, la cual, tras ser revisada desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se considera correcta.

TERCERO. El proyecto presentado por el C.D. PEÑA LOS LEONES DEL ATHLETIC DE BILBAO DE POZOBLANCO se ajusta en su contenido a los fines establecidos en los Estatutos de la entidad, y la normativa de aplicación de la concesión de dicha subvención aparece recogida en el art. 11.3.a) de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, el cual establece que podrán otorgarse de forma directa "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario", siendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas, de acuerdo con el párrafo siguiente de dicho artículo 11.3, propuesta del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, fiscalización previa del expediente por la Intervención del Ayuntamiento, que deberá pronunciarse respecto a la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, y Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención.

CUARTO. El proyecto presentado por el C.D. PEÑA LOS LEONES DEL ATHLETIC DE BILBAO DE POZOBLANCO tiene un presupuesto total de 7.600,00 €, de los que solicita al Ayuntamiento de Pozoblanco 7.500,00 € con cargo a la presente subvención nominativa, estando distribuido dicho presupuesto de gastos de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Gastos Federativos (fichas, gastos de inscripción...)	800,00 €
Gastos de Arbitrajes	1.000,00 €
Manutención	1.500,00 €
Dietas	2.500,00 €
Material Deportivo	1.800,00 €
TOTAL GASTOS	7.600,00 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Conceder al **C.D. PEÑA LOS LEONES DEL ATHLETIC DE BILBAO DE POZOBLANCO** subvención nominativa para "Promoción Actividades Deportivas Propias", por importe de 7.500,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 48960.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Concejal de Deportes, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Escrito de D. Andrés García Rojas sobre estudio técnico realizado para reforma-ampliación del edificio existente en C/ Herreros, 2-6, esq. C/ Dr. Marañón, solicitando exención del cumplimiento de la reserva de plazas de garaje (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 2) (GEX 8878/2025).

Visto el escrito de D. Andrés García Rojas, relativo a la intervención que se va a acometer en C/ Herreros, 2-6, esq. C/ Dr. Marañón para la construcción de apartamentos turísticos y garajes, por lo que solicita la exención al cumplimiento de la reserva de plazas de garaje conforme al artículo 69 de las NNS de Pozoblanco.

Visto el Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 25/06/2025, en el que se concluye que, en el caso de ser un *edificio para uso de alojamiento turístico asimilable al uso hotelero*, no resulta requisito necesario la reserva de plazas de aparcamiento dentro del edificio o complejo, mientras que, si se trata de la reconversión del edificio del uso turístico a un *uso residencial*, se estima procedente eximir a la actuación proyectada de la reserva mínima de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, dada la imposibilidad física de llevarlo a efecto debido a la configuración arquitectónica, disposición de elementos estructurales y caja de escaleras.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025, de carácter favorable a la concesión de la referida exención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, por tanto, conceder la exención del cumplimiento de la reserva de plazas de garaje dentro de la parcela, de acuerdo con el Informe de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

7.- Escrito de D. Juan Diego Cabrera Martínez sobre intervención en el edificio existente en C/ Dr. Luis Felipe Cazalla Gómez, 24, solicitando exención del cumplimiento de la reserva de plazas de garaje (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 3) (GEX 8879/2025).

Visto el escrito de D. Juan Diego Cabrera Martínez, relativo a la intervención que se va a acometer en el edificio sito en C/ Dr. Luis Felipe Cazalla Gómez, 24 para la construcción de un apartamento en el local comercial, pasando el edificio a tener seis viviendas en total, por lo que solicita la exención al cumplimiento de la reserva de plazas de garaje conforme al artículo 69 de las NNSS de Pozoblanco.

Visto el Informe de la Arquitecta Municipal, de fecha 27/06/2025, en el que se estima procedente eximir a la actuación proyectada de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento dentro de la parcela, dada la imposibilidad física de llevarlo a efecto debido a la configuración arquitectónica, características estructurales/constructivas y estructura de propiedad horizontal que presenta el edificio.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025, de carácter favorable a la concesión de la referida exención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado y, por tanto, conceder la exención del cumplimiento de la reserva de plazas de garaje dentro de la parcela, de acuerdo con el Informe de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- Escrito de D^a. María Isabel Cabrera Palomo solicitando colocación de farolas en la zona de jardines de la C/ Pilar (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 4) (GEX 9325/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. María Isabel Cabrera Palomo, exponiendo que en la parte alta de los jardines de la Calle Pilar hay poca iluminación, lo que genera preocupación entre los vecinos para ver las aceras y los aparcamientos, por lo que solicita la colocación de farolas en dichos jardines.

Visto el Informe emitido por el Servicio Eléctrico, de fecha 02/07/2025, del siguiente tenor literal:

"El alumbrado público de la calle Pilar está formado por faroles del tipo Villa situados a tresbolillo, están colocados a una altura de unos 4 o 5 mts.

Pertenece al sector del Paseo de los Llanos y esta instalación se reformó hace casi diez años pasándolo a led. En esa actuación al ser la calle tan ancha, se pusieron más faroles porque estaba muy pobre de luz.

Posteriormente esa calle se ha reformado en albañilería y jardinería, en el margen del lado derecho se sembraron aligustres a 2 mts. de la pared y separados muy poco entre sí, 3 mts, que no dejan pasar la luz al centro de la calle, ni que se vea en algunas entradas de viviendas. Crean un seto delante de los faroles, que es difícil verlos.

En el lado izquierdo también se han reformado los jardines, se han sembrado más árboles, estos han crecido, son más grandes y cortan el paso de la luz.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

También se ha cambiado el pavimento, poniendo asfalto que absorbe la luz y da sensación de menos iluminación.

Con las actuaciones que se han realizado sin modificar el Alumbrado se ha quedado pobre de luz.

Para aumentar el nivel de iluminación habría tocar el tema de jardinería, con podas más severas, eliminar arboles y cambiarlos donde no molesten o también colocar una línea de farolas en el centro de la calle o junto a los jardines”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Que por la Oficina Técnica de Obras y Urbanismo se elabore un estudio lumínico con objeto de estudiar la posibilidad de reforzar la iluminación en la zona central del tramo de mayor anchura del viario, mediante la colocación de luminarias sobre báculos que se dispondrían en los extremos o puntos más adecuados de las zonas ajardinadas y en escalinatas de conexión entre calzada y elementos de acerado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- Escrito de D^a. Ana María Benítez Fernández solicitando plaza de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida en las inmediaciones de la entrada principal del CEIP Ginés de Sepúlveda (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 5) (GEX 9326/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Ana María Benítez Fernández solicitando reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida lo más cerca posible de la entrada principal del CEIP Ginés de Sepúlveda.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 01/07/2025, del siguiente tenor literal:

“1. Que se realiza visita a la zona, se examinan y contemplan las circunstancias del tráfico y las posibles ubicaciones idóneas para establecer la zona de reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida y necesidades especiales, con espacio acorde y suficiente para la subida y bajada de vehículos con uso de sillas de ruedas, camillas o similar.

2. Se realizan diversas mediciones para adaptarnos a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados..., actualizada recientemente en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte», Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados

CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso", y se establece la propuesta de reserva del espacio más adecuado a las circunstancias de la petición, con la reserva de una plaza de estacionamiento en la zona más cercana y colindante a la entrada del centro escolar, dentro de los estacionamientos en batería que se localizan en la calle Llanos, con un espacio delimitado de 4.85 metros de largo, con 2.50 metros de ancho, y una zona lateral de seguridad sobre el acerado.

3. Que una vez aprobada la petición objeto del presente, es necesaria la señalización vertical y horizontal de la reserva, adecuándose a la legislación que la regula, al objeto de su identificación y de un óptimo uso por parte de sus diferentes usuarios.

4. Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se informa como FAVORABLE la reserva de espacio de estacionamiento para personas con movilidad reducida, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adoptare el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la reserva de una plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en la zona de estacionamientos en batería sitios en C/ Llanos, llevándose a cabo la oportuna señalización horizontal y vertical de dicha plaza, conforme a la legislación aplicable.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

10.- Escrito de D^a. Catalina Bajo Castro, en representación de D^a. María Luna Cantador Bajo, solicitando plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida en las inmediaciones de su domicilio, sito en C/ San Rafael, 13 (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 6) (GEX 9327/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Catalina Bajo Castro, en representación de su hija D^a. María Luna Cantador Bajo, solicitando se coloque placa de reserva de estacionamiento para minusválidos en la plaza ubicada en la puerta de su domicilio y se reponga la pintura.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 02/07/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que en la actualidad la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida se encuentra ubicada a la altura del número 12, flanco izquierdo según la dirección del tráfico rodado, y a la altura del número 13, flanco derecho según la dirección del tráfico rodado, calle regulada con estacionamiento alterno, y la reserva cuenta con leyenda de matrícula específica en la señalización horizontal.

2. Que la reserva cuenta con señalización horizontal en ambos emplazamientos y leyenda de matrícula específica, y debe de completarse la misma con la señalización vertical acorde al efecto, según el texto de la normativa legislativa existente al efecto, la cual narra:

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

"La normativa especifica una serie de medidas y estándares que deben cumplirse para las plazas, quedando recogido en el núm. 187 del BOE, del 6 de agosto de 2021.

La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, actualizada recientemente, en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio de 2021, concretamente en el Capítulo IX, «Elementos vinculados al transporte»,

Artículo 35. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, CAPÍTULO IX Elementos vinculados al transporte.

Este artículo indica simplemente que "Las plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43". Si buscamos el artículo 43, encontramos especificado lo siguiente: "El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo de accesibilidad para la movilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma UNE 41501 «Símbolo de accesibilidad para la movilidad. Reglas y grados de uso». Para cualquier otra situación no especificada en el apartado 1 y de considerarse necesario, se podrá señalar con el símbolo estandarizado que corresponda en cada caso".

3. Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se informa como FAVORABLE ampliar la señalización de la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida, con la instalación de señalización vertical, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adoptare el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la ampliación de la señalización de reserva de la plaza de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida ubicada en C/ San Rafael, 12 y 13, con la instalación de la preceptiva señalización vertical y la reposición de la pintura en el pavimento.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

11.- Escrito de D. Domingo García Moreno solicitando devolución del ICIO y de la fianza de gestión de residuos al no realizar la obra solicitada en C/ Ancha, 13 (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 7) (GEX 1902/2025).

Visto el escrito presentado por D. Domingo García Moreno solicitando la devolución del importe ingresado en concepto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la fianza de gestión de residuos en relación con la solicitud de licencia de obra para ejecución de nave almacén en C/ Ancha, 13, al no haberse ejecutado la obra solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025, en la que se propone la devolución de 543,15 €, en concepto de ICIO, y de 500 €, en concepto de fianza por la gestión de residuos de la construcción.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, y

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

en el artículo 21 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza municipal reguladora de la Gestión de Residuos de Derribo y de la Construcción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 543,15 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al no haberse llevado a efecto el hecho imponible, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la devolución al interesado de la cantidad de 500 € en concepto de fianza de gestión de residuos, procediendo a su ingreso en la cuenta corriente facilitada a este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y al Negociado de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- Escrito de D. Francisco Javier Dueñas Aperador solicitando limpieza y cerramiento de los solares traseros a su vivienda sita en C/ María Moliner, 22 (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 8) (GEX 9328/2025).

Visto el escrito presentado por D. Francisco Javier Dueñas Aperador, exponiendo que las parcelas de la C/ Gloria Fuertes traseras a su vivienda están llenas de basura y animales, y cuentan con un desnivel de 2 metros, por lo que solicita su limpieza y cerramiento urgente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir al/a los propietario/s de las parcelas sitas en C/ Gloria Fuertes, 17, 19 y 21 al objeto de que procedan a mantener las mismas en las debidas condiciones de limpieza y ornato, y a la ejecución de su cerramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco: "Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares. Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario. Se conformará mediante muro de fábrica de altura mínima de 2,50 m, enfoscado exterior y enalado. El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras..., en todo momento".

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que *"...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con*

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos oportunos.

13.- Escrito de la entidad Rafael Ranchal, S.L. solicitando autorización para colocar caseta de obra en la zona de aparcamientos de C/ Vicente Aleixandre (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 9) (GEX 9329/2025).

Visto el escrito presentado por la entidad Rafael Ranchal, S.L., exponiendo que está ejecutando las obras de construcción del Centro Parroquial ubicado en C/ Mayor, 49, por lo que solicita poder colocar una caseta de obra en los aparcamientos de la C/ Vicente Aleixandre.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la colocación de una caseta de obra en la banda de aparcamientos de la C/ Vicente Aleixandre, con unas dimensiones aproximadas de 4 x 2 m, durante el tiempo estrictamente indispensable, debiendo adoptar las medidas que garanticen las debidas condiciones de seguridad para viandantes y tráfico.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante, y dar traslado del mismo a la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

los efectos oportunos, así como al Departamento de Recaudación a efectos de liquidar la tasa correspondiente por ocupación de vía pública.

14.- Escrito de D^a. Ana María Madrid Olmo solicitando asfaltado de Ronda Plaza de Toros, entre los números 28 y 38 (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 10) (GEX 9330/2025).

Visto el escrito presentado por D^a. Ana María Madrid Olmo, exponiendo que el asfaltado de Ronda Plaza de Toros, entre los números 28 y 38, se encuentra muy deteriorado, lo que provoca la proyección de restos de alquitrán a las fachadas de las viviendas colindantes y a los vehículos y viandantes, generando además mucho ruido, por lo que solicita la reparación urgente del asfaltado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Comunicar a la interesada que las actuaciones de mejora de la capa de rodadura en dicho tramo se encuentran incluidas en el Plan Provincial "Diputación Invierte" de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba (ejercicio 2025), por lo que se prevé su ejecución en un futuro inmediato.

Asimismo, está prevista también la renovación de la red de abastecimiento de agua desde la rotonda del Recinto Ferial hasta la rotonda de salida de Pozoblanco, que, si bien discurre bajo Acerados, puede afectar en cuanto a ocupación de obra, parte de las bandas de aparcamientos, resultando conveniente su ejecución una vez materializada ésta.

Segundo.- Dar traslado, asimismo, de este asunto a la Oficina Técnica de Obras, para que se efectúen las operaciones de mantenimiento necesarias en dicho tramo, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad vial.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Concejalía de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

15.- Reconocimiento de la situación jurídica de edificaciones en suelo no urbanizable, cuyo promotor es D. Francisco Rubio Aparicio (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 12) (GEX 4922/2025).

Visto el escrito presentado por D. Francisco Rubio Aparicio, de fecha 08/04/2025, solicitando el reconocimiento de la situación jurídica de Asimilado a Fuera de Ordenación de la edificación sita en Polígono 18, Parcela 198 (Paraje "Camino Merinillas"), con referencia catastral 14054A018001980000HJ.

Visto el Informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 05/06/2025, en el que se concluye *que procede expedir certificación administrativa de la edificación para el uso agrícola/almacén existente en la parcela*.

Visto el Informe jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Pedroches), de fecha 19/06/2025.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Reconocer, a la vista de los datos obrantes en el expediente, que **queda plenamente acreditado que las edificaciones existentes en Polígono 18, Parcela**

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

198 (Paraje "Camino Merinillas"), con referencia catastral 14054A01800198000HJ, están terminadas, que ha transcurrido el plazo para la restauración de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico infringido y que reúnen las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o el uso al que se destinan.

De conformidad con los artículos 409 y 410 del Reglamento de la LISTA, el régimen jurídico aplicable a estas edificaciones es el siguiente:

- a) **Identificación de la edificación.** La edificación se encuentra en la parcela de terreno de labor o tierra arable, radicante en parcela 198 del polígono 18 del término municipal de Pozoblanco, con referencia catastral **14054A01800198000HJ**. Tiene una superficie de 623,72 m². Se aporta nota simple registral y escrituras de compraventa de la finca 11915 del registro de la Propiedad de Pozoblanco, inscrita en el Tomo 1254, libro 454, folio 194 y alta 3ª, según la cual Francisco Rubio Aparicio es propietario de la totalidad del pleno dominio. La edificación tiene una superficie construida de 199,26 m² en una planta de altura con cubierta inclinada a un agua. El uso de la edificación es un uso agrícola-ganadero, ya que tiene una zona de establos y otra diáfana para el uso de almacén, donde guardan los aperos de labranza, vehículos agrícolas, remolques, etc. La superficie útil de la nave es 190,16 m². El resto de la parcela, 420 m², queda como tierra arable o de labor.
La edificación se localiza en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (Suelo rústico común s/LISTA) y reúne los requisitos de edificación terminada conforme al artículo 355 del reglamento de la LISTA.
- b) **Reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.** Queda acreditado que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y el orden jurídico perturbado y que las mismas resultan DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA VIGENTE.
- c) **Reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.** Queda igualmente acreditado que la edificación reúne las condiciones mínimas de salubridad y seguridad exigidas para su habitabilidad, si bien ello no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo (artículo 410.3 del RLISTA).
- d) **Servicios básicos y de telecomunicaciones que puedan prestarse por las compañías suministradoras y condiciones del suministro** (artículo 410.5 del RLISTA). El promotor pretende la conexión a la red de abastecimiento de agua y electricidad, previa licencia de obras, por lo que presenta los correspondientes informes de viabilidad de los distintos suministros, electrificación y abastecimiento de agua (Industrias Pecuarias de Los Pedroches e Hidralia).
- e) **Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial que pudieran afectar a la edificación.** Se aporta declaración responsable de inexistencia de proceso de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, suscrita por el titular de la edificación.

Segundo.- El régimen legal aplicable a la referida edificación es el de edificaciones con licencia urbanística, Disposición Transitoria Quinta de la LISTA y, por tanto, **procede la concesión de licencia urbanística de utilización**. En este caso, la edificación incumple la mayoría de las determinaciones del PGOU de Pozoblanco y art. 25 del RL y, por tanto, el régimen urbanístico será el establecido en el art. 84.3.c de la LISTA, denominado **régimen de situación legal de fuera de ordenación, que comprende**

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

las obras de reparación y conservación y aquellas que exijan la habitabilidad o utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente, podrán autorizarse los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretendan realizar. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Comunicar al interesado que la emisión de la **certificación administrativa** conlleva previamente la **liquidación y abono de la tasa correspondiente**, de acuerdo con en el art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de dichas tasas, publicada en BOP de 29 de diciembre de 2023. En este sentido, **habrá de liquidarse una cuota tributaria del 2%, constituyendo la base imponible para dicha liquidación la valoración económica de las construcciones según su antigüedad y estado de conservación**, la cual según la documentación técnica presentada es de **11.693,53 €**, de lo que se dará traslado a la **Intervención de Fondos** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado a la Oficina Técnica de Obras, a la Concejala de Urbanismo y Obras y a los Departamentos de Intervención y de Recaudación, para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- Escrito de la entidad Serex Prode, S.L. solicitando cambio de acceso a la entrada de la Estación de Servicio situada en C/ Muñoz de Sepúlveda, 99 (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 13) (GEX 9378/2025).

Visto el escrito presentado por la entidad Serex Prode, S.L., exponiendo que estiman necesario modificar el acceso actual a la instalaciones de Estación de Servicio ubicada en C/ Muñoz de Sepúlveda, 99 para mayor seguridad vial y accesibilidad, por lo que solicitan se estudie el cambio de acceso.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 02/07/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que en la actualidad los viales referenciados han sido objeto de ciertas obras y mejoras, y la adecuación de la señalización vial, tanto vertical como horizontal, debe de adaptarse a las necesidades que la circulación, la zona residencial y las actividades mercantiles que se ubican en esos viales, presentan.

2. Que se realiza estudio de todos los factores que influyen en el acondicionamiento de la señalización, tanto los accesos a las diferentes calles que confluyen, como el tráfico que circula por estos ramales.

3. Que una vez emitido el presente Informe, y aprobado por el Órgano que corresponda, la Jefatura de Policía Local mantendrá reunión con el Departamento de Urbanismo y el Servicio Municipal de Señalización, y realizarán las modificaciones que se plantean en el plano descriptivo que se adjunta al presente.

4. Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se informa como FAVORABLE la modificación y ampliación de señalización, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adoptare el Órgano competente."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Acceder a lo solicitado en relación con la modificación y ampliación de la señalización en la entrada a dichas instalaciones, dotando de la correspondiente

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

señalización horizontal y vertical a la zona para una adecuada regulación del tráfico, conforme al plano descriptivo elaborado por la Jefatura de Policía Local.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante y dar traslado del mismo a la Concejala de Urbanismo y Obras, y a la Oficina Técnica de Obras a los efectos oportunos.

17.- Escrito de D. Joaquín Ramos Muñoz, en representación de diversos vecinos, comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Virgen de Lourdes, 19 (COMISIÓN DE OBRAS 02/07/2025 - dictamen 14) (GEX 9331/2025).

Visto el escrito presentado por diversos vecinos comunicando el mal estado en que se encuentra el inmueble sito en C/ Virgen de Lourdes, 19.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 02/07/2025, en el que se indica que *"leído el escrito presentado e informados por los técnicos municipales de la visita de inspección visual realizada, en la que se aprecia riesgo de desprendimiento a vía pública de determinados elementos y que se procederá de inmediato a emisión de informe técnico para dar traslado de orden de ejecución a los propietarios del inmueble, esta Comisión propone que se efectúen las actuaciones de urgencia que resulten necesarias, sin perjuicio de que según lo establecido en el art. 144 de la LISTA (Ley 7/2021), que impone a los propietarios de construcciones y edificaciones el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se requiera al propietario de calle Virgen de Lourdes, n.º 19, para que proceda a ejecutar las actuaciones necesarias al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad, estableciendo el plazo de 1 mes para su ejecución.*

Advirtiéndole al propietario del inmueble que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una infracción urbanística grave que pudiera ser sancionada con multas desde 3.000 Euros hasta 29.999 Euros, según el Reglamento General de la Ley 7/2021 (Decreto 550/2022)".

Visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal y la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 03/07/2025, en relación con el estado de conservación del inmueble, una vez realizada visita de inspección al lugar de referencia.

Resultando que, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 03/07/2025, se resuelve requerir a los propietarios del citado inmueble al objeto de que procedan de forma inmediata a la reparación y/o demolición de aquellos elementos del edificio en mal estado y que pueden presentar peligro para los viandantes por su caída a la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir al/a los propietario/s del inmueble sito en C/ Virgen de Lourdes, 19 al objeto de que procedan a ejecutar las actuaciones necesarias para mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

2. Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado 1.../”.

Concediéndole para tal actuación un plazo de 1 mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Al mismo tiempo, se pone de manifiesto el expediente, procediendo a la apertura del **trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación de esta resolución, formule cuantas alegaciones, documentos o información estime conveniente a su derecho** y proponga, en su caso, cuantas pruebas estime pertinentes para el reconocimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Advertir al titular/es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.2 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) se recoge que “/...el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de las correspondientes obras, así como para la imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110”.

Asimismo, se advierte al titular que el incumplimiento de los deberes de conservación de edificaciones se encuentra tipificado como una **infracción urbanística grave**, que puede ser sancionada con multas de 3.000 € a 29.999 €, conforme al Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Cuarto. En caso de incumplimiento del requerimiento anteriormente expuesto, la Administración actuará **para la ejecución de las reparaciones necesarias, siendo los gastos a costa del obligado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“1. Habrá lugar a la **ejecución subsidiaria** cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva”.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al denunciante, al titular/es del inmueble, así como dar traslado a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala Delegada de Urbanismo y

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

► **Asunto de urgencia**

El Sr. Alcalde-Presidente propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local un asunto no incluido en el orden del día relativo a la modificación de la reserva de plaza de aparcamiento sita en C/ Almería para ubicarla en su emplazamiento original. Se motiva la urgencia de este punto en la emisión de Informe por parte de la Jefatura de Policía Local, de fecha 07/07/2025, relativo a la viabilidad de cualquiera de las dos ubicaciones respecto a la seguridad del tráfico y tránsito peatonal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia del debate del asunto. Apreciada la urgencia por unanimidad de miembros asistentes, se somete a su deliberación.

Visto el Informe de Jefatura de Policía Local, de fecha 07/07/2025, del siguiente tenor literal:

"1. Que el expediente que obra en la administración cuenta con dos Informes, uno de fecha 11 de Enero de 2024 y otro secundario de 18 de Julio de 2024.

2. Que el primer Informe dicta como favorable la ubicación pretendida, previo estudio y análisis de las diversas circunstancias de Seguridad del Tráfico y de Tránsito Peatonal, así como de forma particular la documentación aportada por la representante del peticionario, D^a. Ana Hinojosa Sánchez.

3. Que el segundo Informe también dicta como favorable la modificación de la situación originaria y el nuevo emplazamiento, viable a efectos de Seguridad del Tráfico y de Tránsito Peatonal, tras recibir escrito de solicitud de cambio de localización de la reserva de estacionamiento, por parte de la propietaria del local sito en la calle Almería n.º 2-derecha, D^a. Francisca Capilla Revaliente, quien refiere que la reserva afecta negativamente el desarrollo mercantil del inmueble.

4. Que vistos ambos Informes y factibles sus ubicaciones, no se entiende necesario el estudio de una tercera posición, máxime cuando dicha tercera localización sería el desplazamiento de la reserva originaria, la medida de 1.80 metros lineales, que es con la que cuenta actualmente el reservado de estacionamiento para motos/ciclos existente, sito en la puerta del bloque n.º 2 de la citada calle Almería, y que en su momento se tuvo que delimitar debido a que el espacio físico que quedaba entre la reserva originaria y el vado con n.º 14 no se le podía otorgar otro uso práctico a efectos del tráfico y seguridad vial, quedando la hipotética tercera reserva prácticamente en la situación originaria.

5. Que, una vez analizada la situación y las diversas circunstancias reflejadas anteriormente, la Jefatura de Policía Local concluye que ambos Informes son admisibles y favorables al objeto que nos ocupa, que no es otro que la Seguridad del Tráfico, el Tránsito Peatonal y de forma categórica favorecer la situación del afectado, por tanto el estudio del tercer punto es insustancial en relación al emplazamiento de la reserva, debido a que apenas modifica la posición originaria.

6. Que con los Informes que obran en poder de esta administración, sea esta quien dirima el emplazamiento, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho, y a expensas de su tramitación y de la resolución que adoptare el Órgano competente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar la reserva de plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida sita en C/ Almería y reubicarla en su emplazamiento original, junto al bloque n.º 2.

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado a la Jefatura de Policía Local, a la Oficina Técnica de Obras y a la Concejala de Urbanismo y Obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

18.- Ruegos y preguntas, en su caso.

No manifiestan ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas del día en principio consignado, de la que se extiende el presente acta, de todo lo cual yo el Vicesecretario accidental, certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

EL VICESECRETARIO ACCIDENTAL

(documento fechado y firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

709B E901 5158 A1FB B4BA



709BE9015158A1FBB4BA

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. VICESECRETARIO ACCIDENTAL REDONDO HERRERO JESUS JAVIER el 26-08-2025

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 03-09-2025